



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00460-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 773, 774 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la sociedad **Centro de Capacitación en Seguridad Integral CSI Ltda.**, contra la sociedad **Buho Seguridad Ltda.**, **María Luz Cárdenas Vásquez, Jorge Armando Rojas Rojas y José Hugo Enciso Gaitán**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura No. 721

1. Por \$\$24.883.980.00 por concepto de capital de la factura de venta relacionada en el libelo de la demanda.

Factura No. 835

2. Por \$56.590.165.00 por concepto de capital de la factura de venta relacionada en el libelo de la demanda.

3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las facturas desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que

suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al Néstor Hernán Melenje Carmona, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

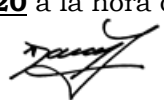
Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **119** fijado hoy **11/11/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO